

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



30 de agosto de 2018

Nº 168

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Tornadizos de Ávila 3

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

- Resolución por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de Sindicatos y Asociaciones Empresariales de la Organización denominada Asociación Abulense de Detallistas de Alimentación 5
- Resolución por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de Sindicatos y Asociaciones Empresariales de la Organización denominada Asociación de Empresas de Turismo Rural y Turismo Activo de la provincia de Ávila..... 6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

- Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina 7
- Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la celebración de certámenes de teatro 9
- Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para adecuación de elementos de carpintería exterior en conjuntos históricos..... 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición al público el inicio del período de cobro voluntario del Padrón Fiscal de tasa y precios públicos que se relacionan 13

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Aprobación inicial expedientes modificaciones Presupuestarias n.º 26/2018 y 27/2018 15

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Aprobación inicial modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués 16

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

- Aprobación definitiva expediente de modificación del Presupuesto General en la modalidad de crédito extraordinario (expediente 04-2018) y modificación del Anexo de Inversiones 17

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Solana de Ávila y la Demarcación Territorial de Ávila del Colegio de Arquitectos de Castilla y León, para la concesión de licencia urbanística 19



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1947/18

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, DE REFERENCIA CP-682/2017-AV (ALBERCA-INY), CON DESTINO A USO GANADERO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORNADIZOS DE ÁVILA (ÁVILA).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. LUCIANO FERNANDO VELÁZQUEZ JIMÉNEZ (70801349N) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Sierra de Ávila" (DU-400061), en el término municipal de Tornadizos de Ávila (Ávila), por un volumen máximo anual de 540 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,21 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,07 l/s, con destino a uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con la fecha que consta en la Resolución y con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: LUCIANO FERNANDO VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.

N.I.F.: 70801349N.

TIPO DE USO: Ganadero (100 cabezas de ganado bovino de carne en régimen extensivo).

USO CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 540.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):

Mes	Volumen Máximo Mensual (m ³)
Oct	0
Nov	0
Dic	0

Mes	Volumen Máximo Mensual (m³)
Ene	0
Feb	0
Mar	0
Abr	0
May	0
Jun	0
Jul	180
Ago	180
Sep	180

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,21.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 0,07.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea “Sierra de Ávila” (DU-400061).

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Confederación Hidrográfica del Duero, 2 de agosto de 2018.

El Comisario de Aguas, *Ángel J. González Santos*.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 1955/18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Ávila

RESOLUCIÓN, DE 20 DE AGOSTO DE 2018, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO, POR LA QUE SE ANUNCIA EL DEPÓSITO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE SINDICATOS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN ABULENSE DE DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN (DEPÓSITO NÚMERO 05000079).

Vista la solicitud de depósito de modificación de los estatutos de la citada organización, que fue formulada por D./D.^a José Javier Marfull Robledo, mediante escrito tramitado con el número 05/2018/000064, y depositado el 17 de agosto de 2018.

En la Asamblea, celebrada el día 13 de agosto de 2018, se aprobó por unanimidad modificar los siguientes artículos de los estatutos de la organización: Artículos 2 y 6 relativos al ámbito subjetivo y a los fines de la Asociación.

El certificado del acta de la Asamblea fue firmado por Juan Antonio Mozo Barroso como Secretario con el visto bueno del Presidente Ezequiel Hernando Leralta.

De conformidad con lo previsto en la [Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (B.O.E. de 8 de agosto de 1985)], en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y la ORDEN EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo.

ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 1956/18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Ávila

RESOLUCIÓN, DE 20 DE AGOSTO DE 2018, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO, POR LA QUE SE ANUNCIA EL DEPÓSITO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE SINDICATOS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO RURAL Y TURISMO ACTIVO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (DEPÓSITO NÚMERO 05000056).

Vista la solicitud de depósito de modificación de los estatutos de la citada organización, que fue formulada por D./D.ª José Javier Marfull Robledo, mediante escrito tramitado con el número 05/2018/000062, y depositado el 16 de agosto de 2018.

En la Asamblea, celebrada el día 26 de julio de 2018, se aprobó por unanimidad modificar los siguientes artículos de los estatutos de la organización: Artículos 2 y 6 relativos al ámbito subjetivo y a los fines de la Asociación.

El certificado del acta de la Asamblea fue firmado por Rodrigo Martín Jiménez como Secretario con el visto bueno de la Presidenta Eva Lucía Meneses Hernández.

De conformidad con lo previsto en la [Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (B.O.E. de 8 de agosto de 1985)] , en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y la ORDEN EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo.

ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1996/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FOMENTAR LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE “BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA”.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de 2018 se convocan subvenciones para los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para apoyar, promocionar y financiar bandas, corales y escuelas de dulzaina que cuenten con dirección y profesorado que imparta formación en las distintas disciplinas musicales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila con una población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, con una población inferior a 20.000 habitantes, para apoyar, promocionar y financiar bandas, corales y escuelas de dulzaina que cuenten con dirección y profesorado que imparta formación en las distintas disciplinas musicales.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se financiarán las actuaciones realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 a 30 de octubre de 2018.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

Actuación: La Diputación subvencionará la consolidación de las bandas, corales y escuelas de dulzaina, en localidades que cumplan con los requisitos de estas bases.

Cuantía: El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2018, partida 334/46206 que ascenderá a veintiocho mil euros (28.000,00 €).

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 9 de agosto de 2018.

El Presidente en funciones, *Beatriz Díaz Morueco*.



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2000/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE CERTÁMENES DE TEATRO.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de 2018 se convocan subvenciones para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes así como las Entidades Locales Menores para apoyar, dentro de su ámbito de competencia, la celebración de Certámenes de Teatro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila con una población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, con una población inferior a 20.000 habitantes, para apoyar, promocionar y financiar la realización de Certámenes de Teatro con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se financiarán las actuaciones realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

Actuación: La Diputación subvencionará los Certámenes de Teatro en localidades que cumplan con los requisitos de estas bases.

Cuantía: El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2018, partida 334/46201 que ascenderá a cinco mil euros (5.000,00 €).

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 9 de agosto de 2018.

El Presidente en funciones, *Beatriz Díaz Morueco*.



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2001/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN CONJUNTOS HISTÓRICOS.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2018, se convocan subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia con la categoría de Conjunto Histórico para mejorar y adecuar elementos de carpintería exterior.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Objeto: Las presentes bases, tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que estén incluidos en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de "Conjunto Histórico", con destino a la adquisición, por parte de los Ayuntamientos, de pintura para su utilización en la mejora y adecuación de elementos de carpintería exterior (puertas, ventanas, rejerías...) por los propietarios de edificaciones situadas en el espacio que forma parte del Conjunto Histórico, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión.

Se pueden incluir, en consecuencia, las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 19 de noviembre de 2018.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

Actuación: La Diputación subvencionará a los ayuntamientos incluidos en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de “Conjunto Histórico”. No son subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión.

Cuantía: El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2018, partida 336/76202 que ascenderá a siete mil euros (7.000,00 €).

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 9 de agosto de 2018.

El Presidente en funciones, *Beatriz Díaz Morueco*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1993/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a las siguientes tasas y precios públicos:

- Precio Público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia, correspondiente al mes de mayo de 2018.
- Tasa por ocupación de las oficinas del Vivero de Empresas de Avila, correspondiente al mes de agosto de 2018.
- Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicio de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Abastos, correspondiente al mes de julio de 2018.
- Precio Público por la prestación del servicio del Aparcamiento de vehículos pesados Río Torío, correspondiente al mes de agosto de 2018.
- Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, correspondiente al mes de mayo de 2018.
- Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas Municipales correspondiente al mes de junio de 2018(Pabellón de San Antonio).

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 5 de septiembre de 2018 hasta el día 5 de noviembre de 2018, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 5 de noviembre de 2018 en la Oficina de Recaudación Municipal sita en c/ Esteban Domingo, 2 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, 29 de agosto de 2018.

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación,
María Belén Carrasco Peinado.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1950/18

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2018, las siguientes modificaciones del presupuesto:

- Expediente 625/2018. Modificación presupuestaria 26/2018. Crédito extraordinario financiado con baja por anulación.
- Expediente 635/2018. Modificación presupuestaria 27/2018. Suplemento de crédito financiado con baja por anulación.

Se exponen al público por QUINCE DÍAS hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar en su caso reclamaciones ante el Pleno Municipal.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Arenas de San Pedro, 20 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1986/18

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 31/07/2018, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Las Navas del Marqués, 23 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1981/18

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (EXPEDIENTE 04-2018) Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de 23 de julio de 2018, por el que se aprueba el expediente de modificación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, número 04/18, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación del superávit que resulta de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 (D.A. 6.ª.2.c) LOEPSF en relación al Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo). Reposición de la pavimentación de la Plaza de la Constitución de Sinlabajos. Dicha modificación conlleva igualmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General.

Dicho expediente se hace público íntegramente:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
1532.61907	Reposición Pavimentación Plaza de la Constitución	0,00	29153,00 euros	29153,00 euros
TOTAL...		0,00	29153,00 euros	29153,00 euros

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	29153,00 euros
TOTAL INGRESOS...		29153,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sinlabajos, 24 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *José Antonio López González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1941/18

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

A N U N C I O

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2018 se aprobó definitivamente el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Colegio de Arquitectos de Castilla y León, para la emisión por éste del informe técnico exigido por la Ley de Urbanismo de Castilla y León en el expediente para la concesión de licencia urbanística, que se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA (ÁVILA) Y LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN ESTE, SOBRE EMISIÓN POR ESTE DEL INFORME TÉCNICO EXIGIDO POR LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN EN EL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA.

En la Ciudad de Ávila, a 12 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. MANUEL CALLE HERNÁNDEZ U, ALCALDE-PRESIDENTE DEL **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA (ÁVILA)** (en lo sucesivo el AYUNTAMIENTO), en representación de la administración que preside.

De otra parte, la **DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN ESTE** (en lo sucesivo COACYL), representada en este acto por su Presidente, Don Ángel Hernández Díaz, en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas y especialmente' facultado por acuerdo de Junta Directiva de Demarcación, adoptado en sesión de 21 de marzo de 2011.

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente y según actúan capacidad legal para otorgar el presente documento y en su virtud,

EXPONEN

I. Los municipios ejercen competencias en materia de ordenación, gestión y ejecución y disciplina urbanística (LRBRL art. 25.2.d) en los términos establecidos en la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas.

La Ley 5/1999, de 5 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en lo sucesivo LUCYL), atribuye a los municipios competencia en materia de dirección y control de la actividad urbanística (arts. 3 y 4) y de otorgamiento de las licencias urbanísticas (art. 97 y ss.) asignando como órgano municipal competente para su concesión (art. 99) el establecido en la legislación de régimen local, atribuyéndola ésta a la Alcaldía (art. 21 LFZBRL) y, en su defecto, el Alcalde.

El control de legalidad urbanística, en el sentido de sujeción del otorgamiento de las licencias de acuerdo con las previsiones de legislación del suelo (Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 31) es una competencia esencial del Ayuntamiento (art. 99 LUCYL).

La construcción de edificios y la realización de las obras que en ellos se ejecutan, así como la primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones son actos sujetos a las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativa procedentes (art. 97 LUCYL).

El procedimiento administrativo para el otorgamiento de las licencias municipales viene regulado en el artículo 99 de la LUCYL y art. 291 y ss. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (en lo sucesivo RUCYL), y en el artículo 9.1. 2.º y 3.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) en cuya tramitación se prevé la presentación por el peticionario de un Proyecto Técnico visado por el Colegio Profesional correspondiente (arts. 99.1 y 120.2 LUCYL y arts. 10.2.b y 11.2.a de la Ley de Ordenación de la Edificación en relación con el art. 27 del Real Decreto 327/2002, de 5 de abril que aprueba los estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior y Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, que regula el Visado colegial obligatorio), así como la emisión en el trámite de un Informe Técnico materializado sobre el Proyecto presentado sobre la conformidad de la solicitud a la legislación y al planeamiento aplicables (art. 99.1.b LUCYL),

II. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y suscribir convenios, que contribuyan a hacer efectivos los principios de eficacia, eficiencia y servicio a los ciudadanos en su actuación, contemplando el art. 120.5 de la LUCYL que “La Administración de la Comunidad y las administraciones locales de Castilla y León podrán encomendar a los colegios profesionales la comprobación del cumplimiento de la normativa urbanística en los proyectos para los que se solicite licencia urbanística u otras autorizaciones administrativas o respecto de los que se presente declaración responsable.”

El COACYLE es una Corporación de Derecho Público que puede ejercer materialmente las funciones que otras Administraciones le atribuyan, dentro del ámbito de los fines que tiene legalmente atribuido (arts. 1 y 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero de Colegios Profesionales y arts. 5 y 12 de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de colegios profesionales de Castilla y León).

Para el ejercicio de tales funciones puede suscribir Convenios de Colaboración con las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma para la realización de actividades de interés común y, especialmente, la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público.

III. En la medida en la que la actividad en el sector de la construcción constituye uno de los indicadores más sensibles de los ciclos económicos configurándose, por tanto, el procedimiento del otorgamiento de las licencias como trámite esencialmente estratégico, la mayor agilidad, celeridad, solvencia técnica y seguridad jurídica en la concesión de las licencias contribuirá, de modo trascendente, a la mejor prestación del servicio a los administrados interesados.

A tal fin la agilización del proceso en su doble aspecto de control técnico de los Proyectos y de la adecuación de los mismos a la legalidad urbanística, aconseja y precisa una actuación coordinada entre el AYUNTAMIENTO y la Demarcación, mediante la adopción de medidas de colaboración en el proceso que posibiliten el acto de concesión

de licencia, garantizando la seguridad técnica y urbanística de un lado y la reducción de los plazos de concesión, de otro, en el sentido de que las licencias se obtengan por el administrado en el menor plazo de tiempo posible.

IV. Resulta necesario, por tanto, definir el marco de colaboración entre las partes para cumplir los anteriores objetivos, mediante la emisión del informe Técnico (17) exigido por la LUCYL, además del Visado Urbanístico (VU) legalmente prevenido, a expedir por la Demarcación, el cual se integrará en todos los procedimientos de concesión de licencias o autorizaciones administrativas relacionadas con los distintos actos de urbanización, edificación y usos del suelo sujetos a la previa licencia urbanística (art. 99.1.b) LUCYL).

En virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes, en la representación que respectivamente ostentan, vienen a formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio el definir la colaboración institucional entre el AYUNTAMIENTO y el COACYLE, en cuya virtud se encomienda a esta Corporación Profesional, la emisión de un Informe Técnico (IT), además del Visado Urbanístico (VU), a todos los proyectos técnicos suscritos por Arquitecto que han de someterse a licencia previa municipal y se presenten al trámite del visado colegial, así como la emisión de un Informe Técnico (IT) en los casos de solicitud de licencia municipal para la primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.

El presente servicio se configura con Carácter de voluntario y se prestará cuando así se solicite expresamente por el o los peticionarios de la licencia.

Las partes podrán ampliar el presente Convenio al control por medio de visado de otros expedientes distintos de los de edificación tales como planeamiento, proyectos de urbanización, segregaciones, etc.

Segunda. Contenido del IT.

El Informe Técnico comprende el cumplimiento por parte del Proyecto de la normativa técnica y urbanística necesaria para la obtención de la licencia.

Tercera. Contenido del VU.

El Visado Urbanístico comprende el control del proyecto en cuanto a la conformidad de la solicitud al planeamiento urbanístico aplicable. El VU contemplará el cumplimiento de todos los parámetros urbanísticos y condiciones estéticas y de uso que sean de aplicación en cada proyecto en función de la zona edificatoria en que se encuentren.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

1. Facilitar al COACYLE, todos los antecedentes documentales que se precisen para el cumplimiento del objeto del convenio incluyendo la normativa urbanística que se vaya aprobando o Modificando y que afecte al municipio. La documentación urbanística en vigor o sus modificaciones se entregará en formato digital.

Los proyectos que se sometan al Informe Técnico y Visado Urbanístico deberán ajustarse estrictamente a las alineaciones y rasantes figuradas en el planeamiento o, en su defecto, venir acompañados por el Acta de Alineaciones y Rasantes.

2. En su caso, a adaptar la Ordenanza Municipal correspondiente al procedimiento de otorgamiento de licencia, en el que especialmente se atribuirá al IT y VU la consideración de emisión de Informe Técnico municipal de cumplimiento de los requisitos básicos de la edificación y de la legalidad urbanística. Por tanto el IT y VU formarán parte del expediente administrativo para la concesión de la licencia con la supervisión, si así lo establece el AYUNTAMIENTO, del Servicio correspondiente del AYUNTAMIENTO, a los efectos de su toma en consideración por el órgano competente para editar la resolución definitiva.

3. A otorgar la licencia a aquellos proyectos que cuenten con IT y VU, en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la fecha de entrada del escrito de solicitud en el Registro General del AYUNTAMIENTO.

4. A notificar al COACYLE la concesión o denegación de la licencia solicitada cuyo proyecto haya sido objeto de IT y VU.

Quinta. Obligaciones de la Demarcación.

1. Garantizar mediante la emisión del IT y VU el cumplimiento por los proyectos de sus respectivos contenidos señalados en la estipulación segunda y tercera.

En todo caso corresponderá al AYUNTAMIENTO solicitar de los Organismos Públicos los correspondientes informes sectoriales necesarios para el otorgamiento de la Licencia correspondiente.

2. Disponer de medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y la adecuada prestación del servicio.

3. Emitir el IT y el VU en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde la presentación a visado del Proyecto Técnico en el Registro General de Entrada de la Demarcación. Si el proyecto sometido a control requiriese informe sectorial se advertirá por la Demarcación para que el AYUNTAMIENTO proceda a solicitarlo. En el supuesto de existir deficiencias en la presentación formal del documento o en su contenido material que no fueran subsanadas durante el examen del proyecto, se emitirá informe con los reparos observados en un plazo no inferior a 60 días hábiles desde la presentación del indicado documento técnico conteniendo las causas de desestimación del IT y/o VU.

4. Establecimiento de procedimientos funcionales para el otorgamiento del IT y VU y de metodología de trabajo para verificar los controles, en colaboración los servicios técnicos municipales.

Sexta. Precio del servicio.

La Junta Directiva de la Demarcación, dentro de su autonomía funcional y económica, será la competente para fijar la correspondiente Tasa por prestación del servicio y establecerá el procedimiento de gestión y cobro de la misma.

Séptima. Control y seguimiento del cumplimiento del Convenio.

El COACYLE velará por el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones de este Convenio y formulará las propuestas e interpretaciones no vinculantes, de la normativa de aplicación.

El control y seguimiento conllevarán:

- a) Vigilancia del cumplimiento del Convenio.
- b) Establecimiento de criterios interpretativos, de carácter no vinculante de la normativa aplicable.

- c) Resolución de las dudas y cuestiones de orden instrumental que puedan plantearse en la tramitación de los expedientes y formulación de propuestas dirigidas a mejorar la prestación del servicio.
- d) Formular y proponer a las partes, adendas al presente Convenio, con el carácter de Cláusulas Adicionales, sobre directrices en torno a la prestación del servicio y organización y funcionamiento de la Oficina, régimen económico de la prestación y aplicación presupuestaria, y cuantas otras cuestiones no previstas en presente convenio, se consideren de interés para el cumplimiento de los objetivos.

Octava. Responsabilidad de la Demarcación.

El servicio de concesión del IT y VU, se rige por los principios de responsabilidad y solvencia profesional, por lo que la Demarcación responderá patrimonialmente frente al AYUNTAMIENTO, del anormal funcionamiento del servicio, así como de las deficiencias e imperfecciones cometidas en los informes IT y VU, siempre y cuando la supervisión, que en su caso realice el AYUNTAMIENTO, no altere o modifique el contenido de dichos informes. Como consecuencia de ello la Demarcación será parte interesada en todos aquellos expedientes incoados como consecuencia de la formulación por los interesados de alegaciones en trámites de audiencia del procedimiento de concesión de licencias o recursos en vía administrativa o jurisdiccional frente a los acuerdos de denegación o impugnación en la concesión de las licencias, siempre que el fundamento contenidas en los mismos se refieran al contenido del IT y VU establecido respectivamente en las cláusulas segunda y tercera. En la vía jurisdiccional la Demarcación actuará con la legitimación que corresponda en función de los pedimentos del recurso.

En todo caso la responsabilidad de la Demarcación alcanza el contenido del informe sobre IT y VU, pero no de la veracidad de los datos incluidos en los proyectos sometidos a su consideración, siendo esta responsabilidad imputable a sus autores. No obstante si la Demarcación observara alguna peculiaridad o deficiencia en el contenido de los proyectos objeto de visado, se compromete a solicitar del autor la subsanación de dicha irregularidad o deficiencia.

Novena. Publicidad del Convenio.

Para la efectividad del presente Convenio las partes intervinientes realizarán una campaña divulgativa del mismo por medio de sus canales ordinarios de difusión.

Décima. Denuncia del Convenio.

Son causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- Por extinción del plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia unilateral de cualquiera de las partes preavisado con tres meses de antelación respectivas.
- Por incumplimiento de las respectivas prestaciones contenidas en sus estipulaciones, por causas imputables a cualquiera de las partes.

Undécima. Entrada en vigor. Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a los dos meses a contar desde la fecha del otorgamiento del mismo y tendrá una duración de dos años, tácitamente prorrogables por anualidades, sí no se realiza su denuncia con el preaviso indicado en la estipulación anterior.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Solana de Ávila, 2 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Manuel Calle Hernández*.

El Presidente Demarcación COACYLE, *Ángel Hernández Díaz*.